



Promoviendo el desarrollo Parroquial

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA
ELABORACIÓN DEL ORGÁNICO ESTRUCTURAL Y EL ORGÁNICO FUNCIONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA
CDPS-GADPRPM-01-2019**

En la parroquia de PUERTO MURIALDO, comparecen e intervienen en la celebración del presente Contrato de Consultoría, por una parte EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, representado legalmente por el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en su calidad de PRESIDENTE, conforme se desprenden de los documentos que se adjuntan, a quien se le denominará el "GOBIERNO PARROQUIAL o CONTRATANTE" y por otra parte el señor Miguel Heriberto Viteri Puetate, portador de la cédula de ciudadanía No. 1500124506 a quien en lo posterior se le denominará "CONTRATISTA" quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. En el Registro Oficial Suplemento N° 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.
2. De conformidad con los Art. 8 del COOTAD Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.
3. El Art. 67 literal a) del COOTAD dispone que una de las Atribuciones de la junta parroquial rural es Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.
4. El Art. 70 literal h) del COOTAD dispone que una de las Atribuciones del presidente es la de expedir el Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.
5. El señor Presidente para el período político administrativo 2019 - 2023, ha visto muy importante contar con las normas aplicables a la gestión administrativa del GAD Parroquial de Puerto Murialdo.

6. Con fecha 26 de mayo de 2019, el señor Miguel Heriberto Viteri Puetate, presenta la propuesta para la elaboración del Orgánico Estructural y Orgánico Funcional.
7. Mediante memorándum No.- 018-GADPRPM- 2019, del 6 de Junio de 2019, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial, dispone a Tesorería, elaborar una certificación para contratar los servicios para la elaboración del Orgánico Funcional y Orgánico Estructural del GAD Parroquial de Puerto Murialdo.
8. Mediante memorándum No.- 012-GADPRPM-T- 2019, del 6 de Junio de 2019, el señor Patricio Neptalí Balladares Moncada, Tesorero del GAD Parroquial, emite la certificación presupuestaria para contratar los servicios para la elaboración del Orgánico Funcional y Orgánico Estructural del GAD Parroquial de Puerto Murialdo, con cargo a la Partida Presupuestaria No.- 73.06.01, que Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, por un valor de \$ 1500,00 más los valores correspondientes al IVA.
9. Mediante memorándum No.- 019-GADPRPM- 2019, del 6 de Junio de 2019, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial, dispone a Tesorería, elaborar un Contrato, para los servicios de elaboración del Orgánico Funcional y Orgánico Estructural del GAD Parroquial de Puerto Murialdo, a nombre del señor Miguel Heriberto Viteri Puetate, por un valor de \$ 1500,00 más los valores correspondientes al IVA.
10. Mediante Resolución Administrativa N° 001 - GADPPM-P-2019, del 6 de Junio de 2019, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial, Resuelve Contratar los servicios de elaboración del Orgánico Funcional y Orgánico Estructural del GAD Parroquial de Puerto Murialdo, a nombre del señor Miguel Heriberto Viteri Puetate, por un valor de \$ 1500,00 más los valores correspondientes al IVA.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

2.1 Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Puerto Murialdo, a través de su representante Legal, suscribe el presente contrato de Prestación de Servicios, de elaboración del Orgánico Funcional y Orgánico Estructural del GAD Parroquial de Puerto Murialdo.

TERCERA: ACTIVIDADES DEL CONTRATADO.-

3.1 El Contratista elaborará los siguientes trabajos, Observando las disposiciones Legales:

El Orgánico Estructural; y,
Orgánico Funcional del GAD Parroquial de Puerto Murialdo,

Estas Normas serán socializadas y expuestas en la sesión que la Junta Parroquial de Puerto Murialdo, asigne para este fin.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

4.1 El Plazo de duración del presente contrato, es de 8 días (ocho), rige desde el 07 de Junio hasta el 14 de junio del año 2019.

Vencido este plazo el contrato terminará automáticamente sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa.

QUINTA: FORMA DE PAGO.-

5.1 EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PUERTO MURIALDO, ha convenido con El Contratista, que por concepto de la prestación de Servicios pagará la cantidad de USD \$1.500.00 (MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, 00/100), más los valores correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, los mismos que serán pagados con cargo al PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2019, PARTIDA: 73.06.01, que corresponde a Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada.

5.2 La forma de pago será de la siguiente manera:

El 100% del valor total se cancelará a la entrega del Orgánico estructural y Orgánico Funcional de Puerto Murialdo, una vez que haya sido socializado a los miembros de la Junta Parroquial:

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

6.1 Al cumplir los trabajos de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y específicamente en lo establecido en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y Quinta, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de PUERTO MURIALDO, podrá anticipada y unilateralmente dar por terminado el mismo, mediante comunicación dirigida al contratado, por lo que si es necesario se realizará la correspondiente liquidación económica.

6.2 En caso de que el contratista incumpliera lo establecido en el presente instrumento y específicamente en lo establecido en las cláusulas segunda, tercera y cuarta, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de PUERTO MURIALDO, podrá anticipada y unilateralmente dar por terminado el mismo, mediante comunicación dirigida al contratista, por lo que si es necesario se realizará la correspondiente liquidación económica.

SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

7.1 Se adjunta como documentos habilitantes, Nombramiento del Presidente, memorándum solicitando la disponibilidad presupuestaria, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que acredite la existencia de recursos, memorándum de autorización de elaboración del Contrato, Resolución Administrativa, documentos personales del contratado, que demuestren experiencia en gestión pública.

OCTAVA: INCORPORACION DE DISPOSICIONES.-

8.1 Las partes aceptan cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios y en todo lo que no se halle previsto en el mismo se sujetarán a las disposiciones del Código Civil, Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento, y demás Leyes conexas, en lo que al ámbito contractual se refieran.

NOVENA: CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.-

9.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo voluntario que solucione el problema para lo cual remitirán la controversia al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado o El Juzgado de lo Civil del Cantón Loreto.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiera acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la LEY DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, será competente para conocer la controversia el TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito.

9.2 Todo lo no previsto en el presente contrato, las partes declaran incorporadas al mismo todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República del Ecuador, en lo que fuere aplicable.

DÉCIMA: RATIFICACION.-

10.1 Las partes se afirman y ratifican en las estipulaciones pactadas en el presente contrato para lo cual firman en unidad de acto a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres copias de igual contenido y valor, en la parroquia de PUERTO MURALDO, cantón Loreto, provincia de Orellana, el 07 de Junio del 2019.



Sr Juan Gilberto Tapuy Tanguila.
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE PUERTO MURALDO**



Sr. Miguel Heriberto Viteri Puetate.
**C. I. 1500124506
CONTRATISTA**